



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-30912448- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-30912448- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos propicia la Adquisición de kits Comerciales.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-4415-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0013-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-57759449-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0013-LPR22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-57758663-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-65417090-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0013-LPR22 en la que presentaron ofertas las firmas WM ARGENTINA S.A (CUIT: 30686172577); BIOARS S.A (CUIT: 30689991919); SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30693136802); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); MEDICA-TEC S.R.L (CUIT: 30624950468) y QUIMICA EROVNE S.A (CUIT: 30525356481).

Que mediante N° GEDO IF-2022-64897500-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-70768327-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada

por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26 y 27 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para el renglón N° 23 no resultan válidas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2022-73798725-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 4 y 5 a la firma BIOARS S.A (CUIT: 30689991919); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 16, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 a la firma MEDICA-TEC S.R.L (CUIT: 30624950468); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1 y 2 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 6, 7, 8 y 9 a la firma QUIMICA EROVNE S.A (CUIT: 30525356481) y en orden de mérito N° 1 para los renglones 17 y 22 a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30693136802).

Que bajo N° GEDO IF-2022-73751962-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que bajo N° GEDO IF-2022-79400241-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0013-LPR22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0013-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Decláranse desiertos los renglones N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26 y 27 del proceso 66-0013-LPR22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Declárase fracasado el renglón N° 23 del proceso 66-0013-LPR22, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°. - Adjudicanse a la firma BIOARS S.A (CUIT: 30689991919) los renglones N° 3, 4 y 5 del proceso 66-0013-LPR22, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 (\$595.451,35.-).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicanse a la firma MEDICA-TEC S.R.L (CUIT: 30624950468) los renglones N° 16, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del proceso 66-0013-LPR22, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$5.122.490.-).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicanse a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) los renglones N° 1 y 2 del proceso 66-0013-LPR22, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$322.796.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudicanse a la firma QUIMICA EROVNE S.A (CUIT: 30525356481) los renglones N° 6, 7, 8 Y 9 del proceso 66-0013-LPR22, por la suma de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$1.021.800.-).

ARTÍCULO 7°. - Adjudicanse a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30693136802) los renglones N° 17 Y 22 del proceso 66-0013-LPR22, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 78/100 (\$305.205,78.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 13/100 (\$7.367.743,13.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.